



**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al denunciante mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, notificado vía correo electrónico el veintiséis de febrero en curso, transcurrió del veintisiete al dos de marzo de la presente anualidad. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/14/2019-B** y con ello que se requirió a Sindicato, denunciante, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado cuenta con la información publicada.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.